



XVI LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE
LA XVI LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA.-

LAS DIPUTADAS GABRIELA MONTOYA TERRAZAS, EUFROCINA LOPEZ VELASCO, Y LOS DIPUTADOS LUIS ARMANDO DÍAZ, CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, JUAN PEREZ CAYETANO INTEGRANTES DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y DEL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NOS PERMITIMOS PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA QUE SE PROPONE MODIFICAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad la participación de los ciudadanos para resolver problemas comunes es una actividad necesaria que busca la sensibilización de las personas. El hombre es un ser social por naturaleza, no puede vivir aislado, sin embargo, esta integración siempre ha estado condicionada por intereses individuales; situación que ha venido cambiando debido a que los



XVI LEGISLATURA

problemas tanto sociales como ambientales, afectan a todas las sociedades y se requiere de la participación de todos los seres humanos, máxime en los Municipios del país que presentan una elevada inmigración producto de la necesidad de muchas personas por mudarse de su lugar de residencia en busca, principalmente de alternativas laborales.

Esta situación la podemos ver reflejada de manera directa en el último censo del INEGI del 2020, que reporta que el Municipio con mayor población que no son locales es Los Cabos siendo el que más crece en la entidad, ya que si tomamos la cantidad de población Estatal por Municipios, los Cabos es el más poblado con 351,111 habitantes, y por lo que se refiere a la migración interna entre entidades, Baja California Sur se ubica en el segundo lugar nacional con un saldo de 6.2%, siendo la segunda entidad receptora más importante del país sólo por debajo de Quintana Roo; las principales causas de la migración son la búsqueda de trabajo con el 36.6% y reunirse con la familia al 34%, siendo de nuevo Los Cabos el Municipio con mayor recepción de migrantes en la entidad, lo cual genera una demanda de mayores servicios tales como dotación de agua potable y drenaje, recolección de residuos; seguridad, entre otros y la permanente necesidad de obras de infraestructura hospitalaria, de comunicación, de educación así como la constante y permanente lucha entre el desarrollo y la sostenibilidad, propiciando que nos enfoquemos en esquemas de desarrollo sustentable de gran envergadura, pensados a 20 o 30 años, tomando en cuenta el potencial desarrollo y crecimiento del Municipio.



XVI LEGISLATURA

El Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), a través del Índice de Competitividad Urbana 2018, posiciona a Los Cabos en el sexto lugar a nivel nacional, entre 73 ciudades o zonas metropolitanas del País. Destaca también su liderazgo en el tema de aprovechamiento de las relaciones internacionales, así como en mercado de factores.

Si se toma en cuenta el tamaño de la localidad, a nivel nacional Los Cabos se posiciona entre las tres primeras zonas metropolitanas de 250 a 500 mil habitantes, después de Puerto Vallarta y Campeche, ciudades mucho más antiguas e importante en el sector turístico del país.

El resto tanto a nivel Estatal como Municipal residen entonces en la implementación de esquemas transparentes y eficientes que permitan combatir y erradicar los principales factores que afectan el desarrollo tanto poblacional como medioambiental y de infraestructura del Municipio.

De conformidad con cifras del FITURCA durante año 2019, Los Cabos recibió 2.7 millones de turistas y de ese número 1.8 millones provinieron de los Estados Unidos de Norte América, cifra que se proyecta repetir para 2021 considerando la excepción del 2020 en razón del confinamiento; es de destacar también, que en ese mismo año 2019 Los Cabos recibió a 200 mil turistas de Canadá y de ese número el 75% llegó en los meses de invierno, es decir, 130 mil turistas viniendo de manera mensual desde este destino y es probable que en diciembre de este año y enero del 2022 se tenga un promedio de 20 mil turistas mensuales provenientes de Canadá.



XVI LEGISLATURA

Ante el gran número de visitantes que tiene el Municipio de Los Cabos es pertinente subrayar que a la demanda de servicios de los residentes, se debe sumar la demanda de infraestructura, seguridad y mejora constante en los servicios públicos que los turistas requieren para su adecuada estancia y a su vez poder repetir y promocionar el destino; principalmente todos aquellos servicios directa e indirectamente relacionados al medio ambiente sano, tales como sistema de agua potable y drenaje, recolección, separación y disposición final de residuos, en suma un adecuado saneamiento ambiental.

En este sentido, el saneamiento ambiental requiere de estrategias para que sea oportuno, eficiente y esté conectado con la cultura ciudadana. Es importante que las personas estén integradas a sus propios procesos sociales; es decir, educación y concientización ambiental a fin de incorporar a la población a la participación responsable en la toma de decisiones, asegurar la retransmisión de conceptos en el nivel de complejidad adecuado al destinatario. Estimulación del desarrollo de modelos de comunicación de riesgos, que aseguren la comprensión de la población sobre la interacción entre diferentes riesgos para la salud

La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que la degradación ambiental es responsable de 23% de todas las muertes en el mundo (sin tomar en cuenta las muertes por COVID-19). Los países de ingresos bajos y medios son los más afectados por las enfermedades relacionadas con la contaminación, que generan un impacto desproporcionado en los niños y niñas, las mujeres y los sectores más vulnerables. Sólo la contaminación del



XVI LEGISLATURA

aire mata a un estimado de siete millones de personas en todo el mundo cada año.

En respuesta a esto, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció en marzo de 2012 un mandato para estudiar las obligaciones de derechos humanos relativas al disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible.

México suscribió utilizar todos los recursos posibles para desarrollar un programa integral de saneamiento ambiental, aprovechando al máximo el esfuerzo de las comunidades beneficiadas. De esta forma, se podrán resolver los problemas de salud que en muchos casos se producen por las malas condiciones del medio ambiente.

En los últimos tiempos, el planeta tierra ha experimentado cambios producidos por las diversas actividades humanas. El hombre ha creado desequilibrios ambientales en su ambición de obtener mayores riquezas. En la mayoría de las ciudades se observa el problema de la disposición de los residuos sólidos; la contaminación ha aumentado, producto del agotamiento desmedido de los recursos naturales. La sociedad actual está muy ligada a un estilo de vida confortable característico de la modernidad, donde impera el consumismo. Cada día crece más la acumulación de residuos domésticos e industriales, necesitándose mayor cantidad de recursos físicos y humanos para combatir el problema de la basura.



XVI LEGISLATURA

La basura es la acumulación de residuos sólidos producidos por el hombre en sus actividades diarias. Esos residuos están constituidos por desechos sólidos de origen orgánico, animal o vegetal; o inorgánicos como son los pedazos de vidrios, de plástico, de metal, escombros, etc. Según de donde provengan su nombre recibirá el nombre de su origen doméstico, industrial o comercial. De acuerdo, con esta definición la basura es producto de la actividad humana, por lo tanto, es tarea del hombre realizar acciones para disminuir la producción de residuos sólidos, efectuando de esta manera labores para mejorar el medio ambiente.

La contaminación ambiental por desechos domésticos e industriales son focos donde proliferan plagas que son vectores de enfermedades. En este sentido una de las actividades más efectivas para ofrecer una mejor calidad de vida es el saneamiento ambiental; éste “consiste en el mantenimiento de los elementos del medio ambiente (tanto naturales como aportados por el hombre) en condiciones aptas para el desarrollo del ser humano tanto en lo individual como en lo colectivo”. En este orden de ideas, es necesario que la sociedad de Los Cabos tome conciencia acerca de la importancia de mantener un ambiente apto para la vida sana. La salud es primordial para el desarrollo de las personas y contribuye a su autorrealización, requerido para la formación de una sociedad próspera y con valores ambientales, lo que estamos a tiempo de buscar y consolidar en Los Cabos para las generaciones presentes y sobre todo para las futuras.

A nivel mundial el saneamiento ambiental ha constituido una buena alternativa para mejorar la calidad del ambiente, según Lake: “Para poder



XVI LEGISLATURA

avanzar en materia ambiental es necesario lograr una amplia cooperación mediante alianzas públicas y privadas, la participación de las comunidades y el aumento del grado de conciencia de la población en general”. Con respecto a estas afirmaciones realizadas por el Secretario Ejecutivo del Fondo para la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF), la participación de la comunidad organizada es importante para unir esfuerzos con el fin de lograr bienes comunes; debiendo sociedad y gobierno trabajar unidos y fortalecerse para formar ciudadanos con valores de solidaridad con el ambiente y por ende con la salud de la colectividad.

Estudios realizados han demostrado que existen comunidades que no poseen las condiciones de salud necesarios para tener una buena calidad de vida. Según el informe de la Conferencia Latinoamericana de Saneamiento (2007) “más de 2.500 millones de personas 41% de la población mundial, no tiene acceso a la calidad de vida saludable que solo el saneamiento puede ofrecerles”. De acuerdo a estas estadísticas es esencial la coordinación de los entes públicos con el sector privado para lograr las alianzas que contribuyan con la construcción de infraestructuras óptimas para mantener los ambientes sanos.

El turismo nacional enfrenta el enorme reto de la sostenibilidad. Paola Gómez Priego del Laboratorio Nacional de Ciencias de la Sostenibilidad (LANCIS) del Instituto de Ecología (IE) de la UNAM, sostiene que la forma en la que esta actividad se realiza actualmente en el país está muy lejos de considerar elementos ambientales, sociales y económicos para reducir su impacto en ecosistemas y comunidades locales.



XVI LEGISLATURA

En Los Cabos, desde el punto de vista ambiental tenemos problemas de contaminación, transformamos el territorio para hacer productos importantes para la gente y sobreexplotamos los recursos naturales en favor del Turismo como una de las principales fuentes de economía del Municipio; lo cual genera en paralelo un alto consumo de agua y más generación de residuos; según datos de la citada Investigadora Paola Gómez, mientras un mexicano promedio consume a diario unos 150 litros de agua, un turista utiliza entre 350 y dos mil 500 litros al día por las actividades asociadas a su visita.

Respecto a las aguas residuales, normalmente una persona descarga hasta 120 litros por día, y un turista puede llegar a 500 litro diarios. Dicha situación se vive en el Municipio de Los Cabos y se está teniendo una enorme presión para poder responder a la demanda del tratamiento de este líquido. El turismo tradicional intensifica la cantidad de aguas residuales que se generan, y si sólo se trata entre 20 y 30 por ciento, el resto se descargan a los acuíferos y al suelo generando contaminación.

En relación a los residuos sólidos, mientras una persona en México produce en promedio 800 gramos de basura al día, en un ambiente turístico genera el doble, alrededor de un kilogramo con 600 gramos.

Respecto a nuestras costas, muchas de las actividades asociadas al turismo se realizan ahí. De igual manera, la vulnerabilidad al cambio climático crece sin los controles naturales de los ecosistemas.

En el factor económico, el turismo origina una alta deuda pública para crecer en infraestructura. En el Municipio de Los Cabos, cuesta mucho



XVI LEGISLATURA

trabajo y dotar de servicios e infraestructura al turismo y se tiende a marginar a los locales.

En esta actividad la inequidad está presente. Quienes viven en zonas turísticas tienden a ser segregados y a vivir en la pobreza, porque hay exclusión social y territorial. “También hay pérdida cultural, que es muy difícil de medir, pero incluso se modifican las artesanías por intereses de los visitantes”¹.

Por otro lado, si se observan los indicadores de la pobreza se encuentra la falta de saneamiento ambiental, la cual se traduce en poblaciones con altos índices de enfermedades epidémicas y endémicas que merman el desarrollo tanto individual como colectivo de las comunidades. Con relación a esta temática, la Conferencia Latinoamericana de Saneamiento afirma: “Son aún más de 120 millones los latinoamericanos que carecen de acceso a sistemas mejorados de saneamiento. Menos del 15% de las aguas residuales son tratadas en el continente. Y la evidencia ha demostrado que donde no está disponible ninguna instalación sanitaria ni sistemas de disposición de residuos sólidos, las aguas residuales permanecen en el lugar que las personas habitan, y los grupos más pobres y vulnerables son los que más sufren”.

Ante lo anterior, se evidencia que el problema del saneamiento ambiental debe ser considerado como una prioridad por los entes gubernamentales y

¹ Paola Gómez Priego del Laboratorio Nacional de Ciencias de la Sostenibilidad (LANCIS) del Instituto de Ecología (IE) de la UNAM



XVI LEGISLATURA

las organizaciones comunitarias y no convertir esta necesidad de los pueblos en ofertas electorales, que al final se quedan solo en promesas.

El derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar posee una doble dimensión; por una parte, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza, más allá de su relación con el ser humano y de la apreciación que éste haga sobre aquellos, reconociendo que su valor intrínseco deriva de que su proceso o los procesos que la integran continúan y siguen aparentemente en un sentido: reproducirlo vivo, seguir existiendo, en su esfuerzo constante de adaptarse para sobrevivir, incluso a la acción humana; y, por la otra parte, la protección de este derecho humano constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, atendiendo al principio de interdependencia, ya que como se acaba de señalar, el ser humano se encuentra en una relación indisoluble con su entorno y la naturaleza, por lo que nuestra calidad de vida presente y futura, nuestra salud e incluso nuestros patrimonios material y cultural están vinculados con la biosfera; en este sentido, la dignidad, la autonomía y la inviolabilidad de la persona dependen de su efectiva defensa. En otras palabras, nuestra vida depende de la vida del planeta, sus recursos y sus especies.

En este sentido, el ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para subsistir. No obstante, lo anterior, el bios en sí tiene valor independientemente de su importancia para la subsistencia del ser humano.



XVI LEGISLATURA

Por anterior y buscando generar un equilibrio entre el medio ambiente y el fomento a la actividad turística bajo el esquema de desarrollo sostenible, pretendiendo ofrecer a los visitantes al Municipio de Los Cabos, mejores servicios, un medio ambiente sano, infraestructura de calidad y seguridad entre otros, sin dejar de lado que para efecto de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, se considera que la propuesta que hoy se presenta presupuestalmente es viable, y que de aprobarse, se tendría una proyección estimada recaudatoria al alza, es que se propone la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

EI H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ÚNICO.- SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, Y LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 71; Y SE ADICIONA EL NUMERAL 22 AL ARTÍCULO 64, Y UN CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO CON LOS ARTÍCULOS 137 BIS, 137 TER, 137 QUATER Y 137 QUINQUIES, A LA



XVI LEGISLATURA

LEY DE HACIENDA PAR EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 64°. Los ingresos que por conceptos de derechos obtenga el Ayuntamiento, procederán conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y se referirá a las acciones y actividades que se contra presten por la administración municipal.

1 a 21. (Igual)

22. Por saneamiento ambiental.

ARTÍCULO 65°. Con la excepción del derecho de saneamiento ambiental, los demás derechos por la prestación de servicios que proporcionan las diferentes dependencias y organismos municipales, se causarán en el momento en que el particular contrate la prestación del servicio o en el momento en que la situación objetiva ocasione al Ayuntamiento el gasto que deba ser remunerado por aquél, salvo en el caso en que la disposición que fije el derecho señale cosa distinta. Asimismo, por el uso o aprovechamiento de sus bienes de dominio público.

ARTÍCULO 66°. El importe de las tasas o cuota que para cada derecho señala la presente Ley, deberá ser cubierto con anticipación a la prestación del servicio, en la oficina de Recaudación de Rentas de la Tesorería General Municipal, o en las cajas recaudadoras de los organismos descentralizados de la administración municipal que para tal efecto señale la misma. Esta disposición no aplica para aquellos derechos cuyo pago se genere por la prestación de servicios públicos que sean medibles en metros



XVI LEGISLATURA

cúbicos, ni para el derecho de saneamiento ambiental, cuyo importe y forma de entero se encuentra establecida en el capítulo respectivo de la presente ley

ARTÍCULO 71º. Los derechos a los que se refiere este título deberán ser cubiertos en forma anticipada en las cajas recaudadoras de la Tesorería General Municipal, con excepción del derecho de saneamiento ambiental, cuya forma de entero se encuentra establecida en el capítulo respectivo de la presente ley.

**Capítulo décimo noveno
Saneamiento ambiental.**

ARTÍCULO 137º BIS. Los derechos que establece este capítulo se causarán por la ejecución de saneamiento ambiental que se realice en el Municipio, en razón de la ocupación de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales, moteles, plataformas digitales de hospedaje y similares.

ARTÍCULO 137º TER. Están obligados a pagar los derechos de saneamiento ambiental él o los usuarios de cuartos y/o habitaciones de hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, plataformas digitales de hospedaje y similares; este derecho deberá ser retenido por los prestadores de servicios del ramo, o en su caso, por quienes determine el convenio de coordinación que al efecto se suscriba.

ARTÍCULO 137º QUÁTER. El pago del derecho de saneamiento ambiental se causará en razón del 35% del valor diario de la Unidad de Medida y



XVI LEGISLATURA

Actualización por cuarto y/o habitación ocupada, al momento en el que se realice el pago de dicha ocupación.

ARTÍCULO 137° QUINQUIES. Los retenedores de este derecho deberán de proporcionar mensualmente, mediante las formas aprobadas por la Tesorería Municipal a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta, la información que se refiere a los cuartos y/o habitaciones ocupados por la prestación de ese servicio, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, acompañado del entero del derecho correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor el día 01 de enero del año 2022, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- EL H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, a través de su Presidente Municipal, a partir de la publicación del presente Decreto, tendrá hasta el día de entrada en vigor del mismo para llevar a cabo la conformación del Fideicomiso de Saneamiento Ambiental del Municipio de Los Cabos, fecha en la que deberá poner a disposición de los obligados a retener y enterar las formas aprobadas por la Tesorería Municipal a través de los medios electrónicos dispuestos por ésta para el entero del Derecho de saneamiento Ambiental.

TERCERO.- En la elaboración y aprobación del presupuesto de egresos de cada año, el Ayuntamiento deberá considerar los rubros porcentuales que



XVI LEGISLATURA

serán aplicables según las acciones a las que determine destinar los egresos que con base en el esquema de presupuesto base cero provengan respectivamente de los ingresos cuyo origen sea el Saneamiento ambiental contemplado en el presente Decreto, siendo facultad del Fideicomiso que al efecto se constituya, la determinación específica de cada una de las acciones y/u obras a realizar respectado irrestrictamente los rubros y porcentajes determinados.

A T E N T A M E N T E

DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS.

DIP. EUFROCINA LOPEZ VELASCO.

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ.

DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ.

DIP. JUAN PEREZ CAYETANO.